

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver pena cumplida en favor deprecado por el Defensor de la **LORENA GELVES DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.005.234.527**.

ANTECEDENTES

1. El **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** en sentencia proferida el **28 de agosto de 2018** condenó a **LORENA GELVES DELGADO** a la pena de **DOCE (12) MESES DE PRISIÓN** al haberla hallado responsable del punible de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, negando en su favor los subrogados penales.
2. Se tiene que mediante auto interlocutorio del 25 de junio de 2019 (fl.103), se dispuso conceder en favor de la qui condenado el subrogado de la Libertad Condicional imponiendo un periodo de prueba de 03 meses 04 días.
3. En virtud de lo anterior, en auto del 29 de noviembre de 2019 (fl.137) se dispuso declara la liberación definitiva de **LORENA GELVES DELGADO** al interior del presente tramite.
4. Ingresa el expediente al despacho con petición de pena cumplida elevada por el defensor de la condenada.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida a favor de la sentenciada **LORENA GELVES DELGADO**, tras verificar el descuento punitivo que presente por el presente asunto.

Se tiene entonces que la encartada estuvo privada de la libertad por cuenta de este diligenciamiento desde el 10 de noviembre de 2018, posteriormente le fue concedido el subrogado penal de la Libertad Condicional, imponiendo un periodo de prueba de 03 meses 04 días, declarando finalmente la liberación definitiva en su favor el pasado 29 de noviembre de 2019 (fl.137), es decir, a la fecha la pena que se le vigilaba al interior de estas diligencias CUI. 2018.03250 a **LORENA GELVES DELGADO** perdió vigencia, encontrándose a paz y salvo al interior del presente tramite.

En tal sentido se despachará negativamente la solicitud de libertad por pena cumplida deprecada por el defensor de la condenada, e infórmesele que según lo registrado en el aplicativo web SISIPEC a la fecha su prohijada se encuentra activa por cuenta de otro proceso CUI. 2022.03474 a cargo del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, por lo que se ordena **DESGLOSAR** la petición de libertad por pena cumplida a dicho asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA a la condenada **LORENA GELVES DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.099.376.756**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - DESGLOSAR de manera **INMEDIATA** la petición de libertad por pena cumplida al proceso CUI. 2022.03474 a cargo del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, por el que a la fecha se encuentra privada de la libertad la aquí condenada.

TERCERO. - CONTRA la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ.